



Política Preventiva

CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS Y CALIDAD DE VIDA LABORAL

DO-SGI-03
REV.01
FEBRERO 2026



El grupo de empresas **BRUENING**, ha definido y establecido una política de prevención de consumo de alcohol, tabaco y drogas, para prevenir, mejorar, conservar y preservar el bienestar de los integrantes de la organización y su calidad de vida.

Nuestra organización y nuestros colaboradores, reconocemos que el uso y abuso de drogas y alcohol, afecta la calidad de vida laboral, ya que impacta en la salud y seguridad del trabajador, su vida familiar, en la calidad de su trabajo, productividad, y en los servicios o productos a los que está orientada la organización; y por ende en la sociedad que se encuentran insertos, por consecuencia generando un reproceso hacia la empresa.

De acuerdo a lo anterior, la prevención del consumo de drogas, alcohol y/o tabaco será entendida por nuestra organización como un proceso activo de implementación de iniciativas tendientes a modificar la formación integral y la calidad de vida de los individuos, fomentando el autocontrol individual y la resistencia colectiva ante la oferta de drogas. Por lo tanto, la prevención en este ámbito es una responsabilidad compartida por todos los trabajadores, e implica el desarrollo de una Cultura Preventiva, entendida como el conjunto de creencias, actitudes y prácticas compartidas por todos nuestros miembros, los que finalmente se expresan en comportamientos que ayudan a promover una conducta saludable respecto al consumo de drogas, alcohol y/o tabaco.

Para el logro y conservación de estilos saludables de vida, las empresas **BRUENING** fundan sus convicciones bajo los siguientes pilares:

- 1** Promover y conservar lugares de trabajo óptimos que permita alcanzar los más altos estándares en seguridad y, salud en el trabajo y productividad.
- 2** Se prohíbe la posesión, uso, distribución o venta de bebidas alcohólicas en las instalaciones, áreas de trabajo y durante la prestación de servicios. El incumplimiento de esta disposición podrá dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias establecidas.
- 3** La indebida utilización de medicamentos, posesión, distribución y venta de drogas no recetadas o de sustancias alucinógenas, en el proceso del trabajo, dentro de las instalaciones, u operación de equipos, está estrictamente prohibido y será sancionada como "Gravísima".
- 4** La organización podrá realizar exámenes de alcohol y drogas directamente o a través de terceros, cuando existan razones para sospechar de abuso de alcohol y drogas, o cuando un trabajador esté involucrado en un accidente y deba descartar esta opción.
- 5** El trabajador deberá someterse a las pruebas de alcohol o drogas cuando estas sean requeridas conforme a los procedimientos internos de la organización y en el marco de la normativa vigente.
- 6** Sera falta "Gravísima", presentarse a trabajar bajo la presencia del alcohol, drogas y/o sustancias alucinógenas o que creen dependencia.
- 7** La organización en su conjunto considera el consumo de drogas y/o alcohol, como una problemática de salud, y por consiguiente, la abordará sin discriminación alguna, como cualquier otro problema de salud en el trabajo. De acuerdo a esto se respetará el carácter confidencial de toda información vinculada a personas y situaciones relacionadas con el consumo de estas sustancias que se entregue de acuerdos a los sistemas de apoyo u orientación dispuestos.
- 8** La organización llama a todos sus colaboradores a adoptar inexcusablemente todas las medidas de higiene y seguridad dispuestas para la prevención de riesgos a los que podrían estar expuestas las personas que integran nuestra organización y en colaborar con el cumplimiento de esta política, poniendo en práctica sus disposiciones, identificar conductas de riesgo y practicando el autocuidado.

Juliano Rojas Zárate
Gerente General

